



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **04 de Setiembre del 2019**, en la Estación de Orden del Día, referente al **"Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la celebración de Matrimonio Civil Comunitario por el XXXV Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Barranca"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código, a fin de hacer vida común.

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política de la Provincia de Barranca, se propone la realización de la celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2019, para el día 28 de Setiembre del 2019.

Que, estando a lo expuesto, y contando con el **Dictamen N° 006-2019-CPALSG-MPB**, de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO POR EL XXXV ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario con motivo de celebrarse el XXXV Aniversario de Creación Política de la Provincia de Barranca, la misma que se llevará a cabo para el día sábado 28 de Setiembre del 2019, a horas 11:00 AM, en el Parque Próceres.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que las inscripciones y/o recepción de expedientes deberán ser como último plazo hasta el 24 de setiembre de los corrientes en la Sub Gerencia de Registro Civil.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la reducción de los requisitos y derechos establecidos en el T.J.P.A para contraer matrimonio civil, aplicable el certificado domiciliario será remplazado por una declaración jurada bajo el artículo 42° de la Ley 27444, solo al matrimonio Civil comunitario masivo, contenido en el ANEXO UNICO que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR, por derecho administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, un único pago ascendente a la suma de **S/. 80.00 (Ochenta con 00/100) soles**, que se pagaran en caja de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO 6°.- DISPENSAR, de la publicación de los Edictos Matrimoniales a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

ARTÍCULO 7°.- FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, a través del responsable de Registro Civil, quien verificara conforme a la misma, el cumplimiento de los requisitos y documentación presentada por los contrayentes.

ARTÍCULO 9°.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 10°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Registro Civil, y Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, el cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIBESE.

Dado en la casa municipal, a los Nueve días del mes de Setiembre del Dos Mil Diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. María Castillo Acuña
GERENTE

Gerente Municipal
Abog. R. Zúñiga Benítez

